



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

*Secretaría General*

-----  
**CONTRATACIÓN**

PV/AL-656/10

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR, QUE REGIRÁN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE UN SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA CONCERTADA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA INGRESADOS CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ABRIL DE 1.993, Y SUS CORRESPONDIENTES BENEFICIARIOS.**

---

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:**

La celebración del acuerdo marco tiene la siguiente finalidad:

- Seleccionar las compañías que podrán prestar la asistencia sanitaria a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ingresados con anterioridad al 1 de Abril de 1.993 y sus correspondientes beneficiarios.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos derivados del acuerdo marco en los términos establecidos en el presente pliego.

El objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con varios empresarios capaces para la prestación de la asistencia sanitaria con las características del pliego de

condiciones técnicas, dirigido a los funcionarios del Ayuntamiento de Salamanca ingresados con anterioridad al 1 de Abril de 1.993, más los beneficiarios que tengan derecho a ella de acuerdo con el Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, que tendrá cobertura con alcance al menos igual al concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria (Resolución de 15 de diciembre de 2.009, publicada en el BOE nº 313, de 29 de diciembre de 2.009).

La codificación correspondiente a los contratos derivados del presente acuerdo marco, según la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades, CPA-2002, aprobada por R.D. 331/2003, de 14 de marzo, es la 660312, Servicios de seguros de enfermedad. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por el Reglamento 2151/2003 de la Comisión Europea, de 16 de diciembre de 2003, es 66331210-4, Servicios de seguro voluntario de asistencia médica.

Para poder proveer de dicha asistencia sanitaria se procederá a contratar las correspondientes pólizas de seguro médico colectivo de asistencia sanitaria a los funcionarios del Ayuntamiento de Salamanca, más los beneficiarios que tengan derecho a ella de acuerdo con el R.D. 480/1993 de 2 de abril.

La asistencia sanitaria se prestará conforme a la cartera de servicios y a las condiciones que establece el pliego de prescripciones técnicas, que tienen la consideración de mínimas y que podrán ser mejoradas por los licitadores. El número de usuarios a los que va dirigido se encuentra en torno a 1.011, entendiéndose por usuarios, tanto los titulares (que son los funcionarios del Ayuntamiento con antigüedad anterior a 1.993), como sus beneficiarios (aquellos que tengan derecho a recibir dicha asistencia).

El nuevo modelo de asistencia sanitaria municipal se justifica ante la insuficiencia o la falta de adecuación de medios propios con que cuenta el Ayuntamiento de Salamanca para cubrir a satisfacción las necesidades objeto del presente acuerdo marco.

Por otra parte, es éste el medio habitualmente utilizado en el mercado para cubrir este tipo de necesidades y el más completo y eficaz para hacer frente a la cobertura sanitaria descrita en los pliegos de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.**

El presente acuerdo marco es de carácter administrativo, así como los contratos derivados del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se encuentra comprendido en la categoría de gestión de servicios, conforme al art. 8 de esta norma y arts. 156 c) y 254c), y se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que revestirán carácter contractual.

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, en adelante TRRL.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.
- En su defecto se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Finalmente serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR:**

El presupuesto orientativo del acuerdo marco para todo el tiempo de duración del mismo, incluidas las prórrogas, es de 2.178.907,20 € (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).

Importe anual máximo del contrato: 544.726,80 € (QUINIENOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO), se fija de forma estimada, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, para un número aproximado de asegurados de 1.011 usuarios, en función del precio por asegurado y mes.

Este contrato está exento de I.V.A. según el epígrafe nº 16, apartado uno, del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio: el precio se determinará por usuario asegurado (titular o beneficiario) y mes. Estableciéndose un precio máximo de licitación de 44,90 euros por asegurado y mes, precio que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Dicho importe se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año 2.011.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación del contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

**CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR:**

El acuerdo marco tendrá un plazo de vigencia de dos años, a contar desde el día de su formalización, pudiendo ser prorrogado por períodos anuales, hasta un período máximo (que incluye el inicial y las posibles prórrogas) de cuatro años.

Los contratos específicos que se adjudiquen al amparo del acuerdo marco tendrán una duración de 1 año, a computar desde su Formalización.

Adicionalmente, dichos contratos específicos contemplarán necesariamente, la posibilidad de prórroga automática, a voluntad del Ayuntamiento de Salamanca, con la consiguiente revisión del precio, por el tiempo que sea necesario, en aquellos supuesto en que, licitada la adjudicación del siguiente contrato específico a celebrar, los adjudicatarios del acuerdo marco no presentaran ofertas o no lo hicieran por debajo de los presupuestos máximos de licitación, de modo que deba procederse a declarar desierto dicho procedimiento. Dicho contrato específico quedará, así, prorrogado hasta tanto se proceda a la nueva adjudicación.

**CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR EN BASE A ÉL.**

Al amparo del presente procedimiento abierto se seleccionarán aquellos licitadores interesados en prestar la asistencia sanitaria objeto del presente acuerdo marco que cumplan los requisitos de capacidad y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa exigidos en el presente pliego, y que cumplen las condiciones mínimas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y a la Resolución de 15 de diciembre de 2.009 (BOE 29-12-2.009 - Concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria).

#### **CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La contratación corresponde al Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el art. 21, apartado 1, letra ñ, de la Ley 57/2003, de 16 de noviembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, según la cual el Alcalde tiene competencia respecto a las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante, en el supuesto concreto de este Excmo. Ayuntamiento, con base al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 3 de septiembre de 2.007, se ha efectuado delegación expresa en el Segundo Teniente de Alcalde.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.**

En atención al objeto del presente acuerdo marco, sólo estarán facultadas para optar las personas jurídicas españolas o extranjeras, que adopten alguna de las formas legalmente admitidas para el ejercicio de la actividad aseguradora.

Conforme a lo dispuesto por el art. 43 de la LCSP, deben tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar, y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Además, para concurrir al acuerdo marco los empresarios deberán encontrarse dados de alta en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General

de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo de Enfermedad y Asistencia Sanitaria.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, [www.perfildecontratante.aytosalamanca.es](http://www.perfildecontratante.aytosalamanca.es), y en un plazo no superior a 48 días se publicará además en el B.O.P., de conformidad con el art. 181.2 de la LCSP.

De igual modo y en el mismo plazo, las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día y hora. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.

**CLÁUSULA NOVENA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre número 1:**

**Título: "Documentación General".**

Contenido:

a) D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

b) Capacidad para contratar:

Los empresarios deberán acreditar su personalidad, para lo cual deberán presentar los documentos originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

. Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.

. En el caso de que dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la

designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.

c) Bastanteo de poderes.- Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar la representación. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastanteado por el Sr. Oficial Mayor, previo pago de 25 € conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

d) Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública.

Declaración responsable, conforme al modelo indicado en el Anexo II de este pliego, de que la empresa, sus administradores y representante, si se trata de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición para contratar con la Administración Pública, previstas en la legislación vigente, así como de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y sociales, y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca.

e) La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por alguno de los siguientes medios (artículo 64 LCSP):

-Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Las entidades no obligadas a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Forma de acreditación: Informe de conformidad de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, emitido por una firma de auditoría de primer orden.

-Declaración responsable sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la entidad, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Forma de acreditación: Declaración responsable de que la entidad ha tenido un volumen de negocios de, al menos, 500.000 € de primas devengadas en seguros de salud, por seguro directo y reaseguro aceptado, como promedio de los tres últimos ejercicios económicos.

-Las entidades de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que disponen de la capacidad necesaria para hacer frente al contrato. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria para las entidades financieras.

Forma de acreditación: El informe debe confirmar que la entidad dispone de capacidad necesaria para hacer frente a un contrato con valor estimado, al menos, de 10.000.000 €.

El Ayuntamiento de Salamanca se reserva la capacidad de comprobar durante la tramitación de la presente convocatoria, así como durante la vigencia de los correspondientes contratos los términos declarados por las entidades para acreditar su solvencia económica y financiera, mediante los procedimientos que considere más adecuados.

f) La acreditación de la solvencia técnica se efectuará a través del siguiente medio (artículo 67 LCSP):

-Mediante la presentación de una relación de los principales servicios prestados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados.

Del examen de la documentación presentada debe resultar que el licitador ha realizado al menos una prestación de naturaleza igual o similar al objeto de la licitación, que representen un importe conjunto igual o superior a la cuantía del contrato.

Quedarán excluidas las empresas que no cumplan el mínimo de solvencia técnica requerido para la ejecución del contrato.

g) Declaración expresa de disponer de los medios necesarios para la prestación de la asistencia sanitaria de acuerdo con la Cartera de Servicios establecida según los capítulos II y III del concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria para los años 2.010 y 2.011 (Resolución de 15-12-2009, BOE 29-12-2.009), salvo que una entidad no disponga de medios propios en alguno de los niveles asistenciales previstos en el concierto, en cuyo caso deberá posibilitar la utilización de otros concertados por la misma (públicos o privados), de forma que el catálogo de servicios de aquella se adecue a lo establecido en el Capítulo II del mencionado concierto.

h) Los licitadores habrán de ser necesariamente Entidades Aseguradoras, debiendo acreditar las entidades españolas, la obtención de la autorización administrativa, mediante certificación de estar inscrita en el registro administrativo de Entidades Aseguradoras llevado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, así como de estar autorizada para operar en los ramos objeto de esta contratación.

Las Entidades Aseguradoras domiciliadas en países miembros del Espacio Económico Europeo distinto de España que hayan obtenido la autorización para operar en el estado miembro de origen deberán presentar certificación de la toma de razón de la entidad en el registro administrativo a que hace referencia el párrafo anterior.

#### **Sobre número 2:**

Contenido: Oferta económica.

Asimismo, deberá aportar un catálogo de servicios de la entidad y precio por prestación por asegurado o beneficiario al mes.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.**

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el tercer día hábil, la Mesa de Contratación constituida permanentemente, según Acuerdo Plenario de 28 de junio de 2007, publicado en el BOP de 21 de agosto, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 será público y se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables el sexto día hábil, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento [www.perfildecontratante.aytosalamanca.es](http://www.perfildecontratante.aytosalamanca.es).

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL ACUERDO MARCO.**

El órgano de contratación reconocerá mediante resolución el derecho de las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria a suscribir los correspondientes contratos, adjudicándose el acuerdo marco a favor de las mismas.

Los criterios a tener en cuenta son:

1.- Precio por asegurado o beneficiario al mes no superior a 44,90 euros.

2.- Catálogo de servicios ofertados que cumpla al menos con la cartera de servicios establecida en los Capítulos II y III del concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria para los años 2.010 y 2.011.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA RESOLUCIÓN: El órgano de contratación requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con

el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del presupuesto del contrato, IVA no incluido, en la parte alícuota que se derive del número de empresas que reúnan las condiciones para suscribir el presente contrato.

Aportada la documentación señalada, el órgano de contratación reconocerá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, mediante resolución, el derecho de las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria a suscribir los correspondientes contratos.

NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES: Dicha resolución se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Las entidades que cumplan los requisitos para suscribir los correspondientes contratos, estarán obligadas a constituir, en el plazo de diez días hábiles, una fianza definitiva por el 5% del presupuesto del contrato, IVA no incluido, en la parte

alícuota que se derive del número de empresas que reúnan las condiciones para suscribir el presente contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP; en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en CAJA DUERO, Cuneta número 2104-0000-17-1100004993. de no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Documentación previa a la formalización de los contratos:  
Justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y prensa por un importe aproximado de 500 euros, que se repartirá proporcionalmente entre las distintas entidades que suscriban el contrato.

Formalización del contrato: Los contratos se formalizarán con todas las entidades que se presenten y que haya realizado una proposición que no esté por encima del precio señalado en este pliego como prima por asegurado y mes y que cumplan las condiciones del concierto suscrito entre MUFACE y Entidades de Seguros de Asistencia Sanitaria (Resolución de 15 de diciembre de 2.009, publicada en el BOE nº 313, de 29 de diciembre de 2.009).

Las entidades quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, las entidades podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a las entidades para que formalicen el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables a la entidad aseguradora, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiendo iniciar la ejecución del contrato antes de que se terminen quince días hábiles, contados desde su formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, se deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS DEL ACUERDO MARCO:**

Los adjudicatarios del acuerdo marco al aplicarse los términos fijados en el acuerdo marco serán adjudicatarios de todos los contratos específicos que se pretenda adjudicar basados en el

mismo, determinándose únicamente el número de beneficiarios al precio unitario mensual de la prestación.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:**

Durante la vigencia del acuerdo marco y sin convocatoria previa de licitación, el Órgano de Contratación comunicará anualmente a las empresas adjudicatarias suscriptoras del mismo la adjudicación correspondiente, en virtud de las necesidades que tenga el Ayuntamiento, siendo el precio el único criterio de valoración de las ofertas. A dichos efectos, el Ayuntamiento fijará un presupuesto máximo de licitación para el contrato específico referido al periodo correspondiente, sobre el que se habrá elaborado el referido presupuesto máximo.

Para cada uno de los años de vigencia del acuerdo marco, se comunicará a cada una de las empresas con las que se celebre dicho acuerdo la adjudicación de los contratos específicos, en los términos fijados en el propio acuerdo, y en las direcciones que figuran en el mismo.

Los adjudicatarios del contrato quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación del contrato, el documento de formalización del mismo, al que se unirá, formando parte del contrato, el catálogo de servicios presentado por aquellos y concretándose el número de beneficiarios.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Las entidades que suscriban contrato serán responsables de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros derivadas del incumplimiento del contrato; indemnizarán todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de dichos contratos, conforme al art. 198 de la LCSP.

El colectivo de usuarios asegurados, tanto titulares como beneficiarios, del objeto del contrato abarcará la relación de personas que se adscriban al mismo y que se comunicará al adjudicatario antes del inicio de la vigencia del contrato. Se entenderán también incluidas las personas que en el futuro, y dentro del plazo de vigencia del contrato, sean comunicadas como altas en el citado colectivo por parte del Ayuntamiento. Asimismo, se entenderán excluidas aquellas personas que sean comunicadas, de la misma forma, como bajas en el citado colectivo.

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Las entidades que suscriban los contratos podrán subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.**

Las entidades que suscriban los contratos quedarán obligadas, con respecto al personal que empleen en su ejecución, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente de las entidades, las cuales tendrán todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadoras respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento del todo ajeno a dichas relaciones laborales u otras.

Las Entidades se obligarán, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y cualesquiera otras de carácter general.

Las entidades que suscriban los contratos deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los contratos a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Asimismo, estarán obligadas a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de los contratos, de los que tengan conocimiento durante la vigencia de estos.

Las entidades no podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los servicios contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

Las entidades adquieren, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del servicio llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Las Entidades y todas las personas que intervengan en la prestación contractual quedan obligadas por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que los contratos hayan finalizado o hayan sido resueltos. La infracción de estos deberes por parte de las Entidades generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la

legislación vigente. En todo caso, las Entidades serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Finalizado el contrato y en tanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato en vigor, en las mismas condiciones, siendo su importe proporcional al plazo prorrogado.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PAGO DEL PRECIO.**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos y por el número de asegurados (funcionarios y beneficiarios) en el mes correspondiente. Para ello girará facturas mensuales que serán conformadas por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Salamanca. Todos los impuestos, arbitrios, tasas y exacciones que, en su caso, graven este contrato o los actos que de él se deriven serán por cuenta del contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá por las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, además, por las siguientes:

- o Por el transcurso del tiempo pactado, en los términos establecidos en la cláusula tercera.
- o Por cualquier otra causa admitida en derecho.

Tras la extinción del contrato, las partes realizarán las liquidaciones que correspondan por los servicios prestados por la entidad aseguradora hasta el momento de la extinción.

**CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN,  
RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El Ayuntamiento tiene las facultades de inspección y control de la ejecución del contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Al tratarse de un contrato administrativo, y según dispone el artículo 19 de la LCSP, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

Contra los acuerdos del órgano de contratación podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sala de Comisiones, a

**LA PRESIDENTA**

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

**ANEXO I:**

**Modelo de solicitud para suscribir el acuerdo marco**

D/D<sup>a</sup>....., con domicilio en ..... y con DNI ..... en nombre propio o en representación de ..... con domicilio en ..... C.P....., Teléfono..... y DNI o CIF.....

**DECLARA**

I. Que conoce el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que van a regir en el procedimiento abierto para la celebración de un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de prestar la asistencia sanitaria para los funcionarios del Ayuntamiento de Salamanca ingresados con anterioridad al 1 de abril de 1993, fijándose determinadas condiciones de dicho servicio y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos específicos basados en dicho acuerdo marco.

II. Que conoce el contenido de dichos pliegos y la documentación necesaria para participar en la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que él mismo/la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la prestación de la asistencia sanitaria.

IV. Que solicita participar en el procedimiento abierto para la celebración de un acuerdo marco con entidades capaces de prestar la asistencia sanitaria a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca ingresados con anterioridad al 1 de Abril de 1.993 y sus correspondientes beneficiarios, ofertando el siguiente precio mensual por usuario asegurado (letra y cifra). . . . .

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.0 \_\_\_\_.

(Sello de la empresa y firma autorizada)

**ANEXO II:**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad  
de \_\_\_\_\_, DECLARA y CERTIFICA bajo su  
personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Salamanca) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: .....

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.